

SECRETARIA:
A despacho, dejando constancia que la parte demandante no subsano la demanda.
Buga, 24 de enero de 2022
El secretario,

Wilmar Soto Botero

AUTO INTERLOCUTORIO No.093

Rad. 2021-00286-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2021).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso o Verbal Sumario Disminución Cuota Alimentaria promovido a través de apoderado judicial por el señor YILBER IDULFO ILLERA YAGUARA en contra de la señora AYDA LUZ ALVAREZ MORALES, no subsano la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4° del artículo 90 del Estatuto General Procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

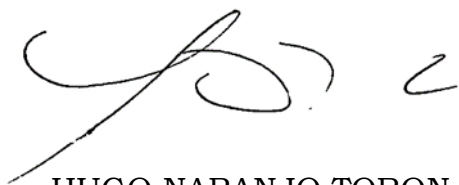
1º) RECHAZAR la demanda que, para proceso Verbal Sumario Disminución Cuota Alimentaria promovido a través de apoderado judicial por el señor YILBER IDULFO ILLERA YAGUARA en contra de la señora AYDA LUZ ALVAREZ MORALES, como quiera que ésta no fue subsanada dentro del término concedido.

2º) El despacho se abstiene de ordenarse la devolución de los anexos, toda vez que se trata de expediente virtual. Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

km

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO. <u>16.</u> <u>HOY 26 DE ENERO DE 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d012ac811323658475e631fe6bb6a7e8661a3903ee668cbe56e5d39aa747db**

Documento generado en 25/01/2022 03:50:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>